



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 93 -2021-GORE-ICA/GRAF

Ica, **12 MAYO 2021**

VISTO, la Carta N° 05-2021-CIESTP/RL (Hoja de Ruta N° E=14199-2021) del representante legal del Consorcio Supervisor IESTP, el Memorando N° 0278-2021-GORE.ICA-GRINF de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N°068-2021-GORE-ICA-GRAF/SABA de la Subgerencia de Abastecimiento, relacionados con la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por el Consorcio IESTP, respecto del Contrato del Servicio de Supervisión del Proyecto: **"Mejoramiento y ampliación del Servicio Educativo del IESTP Luis Felipe de las Casas Grieve de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica" – C.U. N° 2415814**, en el marco de lo dispuesto en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de fecha 15 de marzo de 2021, se suscribió el Contrato de Supervisión del proyecto de Inversión Regional para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del Servicio Educativo del IESTP Luis Felipe de las Casas Gieves de Marcona, del distrito de Marcona, provincia de Nasca y departamento de Ica", con código único N° 2415814, al Consorcio IESTP, por el plazo de 59 días calendario y por el monto contractual ascendente a la suma de S/ 134, 164.50 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 50/100 soles), en el marco legal amparado en el TUO de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0100-2021-GORE-ICA/GR de fecha 12 de abril de 2021, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ica, aprobó la ampliación de plazo N° 04 solicitada por la empresa privada Consorcio MINSUR-REP por el periodo de (60) días calendarios correspondiente a la ejecución de mayores trabajos en el expediente de media tensión aprobado por la entidad por Resolución Ejecutiva Regional N° 0083-2021-GORE-ICA/GR, comprendido desde el 25/03/2021 al 23/05/2021, respecto del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del Servicio Educativo del IESTP Luis Felipe de las Casas Grieve de Marcona, del distrito de Marcona, provincia de Nasca y departamento de Ica", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 71.1 del artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF;

Que, de fecha 08 de abril de 2021, el CONSORCIO IESTP presentó la Carta N°05-2021-CIESTP/RL, solicitando la ampliación de plazo del Contrato de Supervisión por el plazo de 10 días adicionales a los 59 días calendarios otorgados inicialmente; en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0100-2021-GORE-ICA/GR que dispone la ampliación de plazo hasta el 23 de mayo de 2021;

Que, asimismo con Memorando N° 0278-2021-GORE-ICA-GRINF de fecha 19 de abril de 2021, el Gerente de Infraestructura remite el Informe N° 145-2021-GORE.ICA/SOBR de fecha 14 de abril de 2021, por el cual el Subgerente de Obras da conformidad a la ampliación de plazo del contrato de supervisión por 10 días calendarios solicitada por el representante legal del Consorcio IESTP, ello en razón a el Informe 135-2021-GORE-ICA-GRINF-SOBR/JMCM de fecha 13 de abril de 2021, expedido por el Ing. Civil. Juan Carbajo Muñoz en calidad de Monitor de Obra, quien emite la opinión favorable de la Ampliación del Contrato de Supervisión de Obra solicitada por el representante legal de Consorcio IESTP;



Que, respecto a la ampliación de plazo, cabe precisar el primer y tercer párrafo del numeral 110.1 del artículo 110° del TUO del Reglamento, que señala:

*“Las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el contrato de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la entidad pública, previo sustento técnico y legal de la unidad ejecutora.*

(...)

*Dentro de los tres (3) días siguientes a dicha aprobación se firma la adenda al contrato de supervisión original. En caso de mayores prestaciones, antes de la suscripción de la adenda, la entidad privada supervisora incrementa la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.”*

Que, aunado a ello, el segundo párrafo de la Cláusula Sexta: Del plazo de la Ejecución de la Prestación del Contrato de Supervisión, textualmente refiere: **“El plazo de contrato de supervisión debe estar vinculado al Convenio de Inversión. En todo caso, el plazo definitivo de ejecución del proyecto que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente contrato, será determinado en el estudio definitivo que apruebe la entidad pública. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda”**; sumado a ello, la Cláusula Décimo Novena: Modificación al Contrato de Supervisión, indica que: **“Cualquier modificación al contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del contrato o las bases que lo integran se hace mediante Adenda”**;

Que, en mérito al procedimiento sobre ampliación del plazo de la ejecución del Proyecto, se debe tener presente el numeral 7.6.6 de la Directiva Regional N° 001-2021-GORE.ICA/GGR-GRPPAT-SPIP, sobre Lineamientos y Procedimientos para la Aplicación de Mecanismo de Obras por Impuesto en el Gobierno Regional de Ica, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 068-2021-GORE-ICA/GGR de fecha 01 de marzo de 2021, en concordancia con la normativa señalada en el párrafo precedente y las cláusulas del Contrato de Supervisión;

Que, en ese orden, lo solicitado tiene sustento en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0100-2021-GORE-ICA/GR que aprueba la ampliación de plazo N° 04 solicitada por la empresa privada Consorcio MINSUR-REP por el periodo de (60) días calendarios, comprendido desde el 25/03/2021 al 23/05/2021. Es decir, habiéndose fijado el plazo de Supervisión por 59 días calendarios que comprende del periodo de 16/03/2021 al 13/05/2021, corresponde ampliar dicho plazo hasta el 23/05/2021, resultando dicha ampliación por 10 días calendarios; ello en mérito, a que el plazo del contrato de Supervisión debe estar vinculado al Convenio de Inversión;

Que, estando a la opinión favorable del Monitor de la Obra, y con la conformidad del Subgerente de Obras del Gobierno Regional de Ica, respecto a la ampliación de plazo por 10 (diez) días calendarios, comprendido desde el 14/05/2021 al 23/05/2021; en suma corresponde aprobar la ampliación de plazo;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, el TUO de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF y, estando a las facultades atribuidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación de plazo N° 01 solicitada por la Empresa Privada Supervisora, el Consorcio IESTP por el periodo de diez (10) días



# Gobierno Regional Ica



calendario, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0100-2021-GORE-ICA/GR, comprendido desde el 14/05/2021 al 23/05/2021, respecto al Contrato de Supervisión del proyecto: **“Mejoramiento y ampliación del Servicio Educativo del IESTP “Luis Felipe de las Casas Grieve de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica”**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 110.1 del artículo 110 del TUO del Reglamento la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a la Empresa Privada CONSORCIO MINSUR – REP, a la Empresa Ejecutora del Proyecto CONSORCIO LTMT, a la Empresa Supervisora del Proyecto CONSORCIO SUPERVISOR IESTP, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Obras y, demás instancias que correspondan, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
C.P.C. CARLOS S. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
GERENTE REGIONAL